

DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, la Ordenanza 000603 de 2023, y las Ordenanzas 000609 y 000614 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000603 de 2023, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico el 24 de noviembre de 2023 y liquidado mediante Decreto 000341 de diciembre 5 de 2023.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000614 de abril 19 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE EFECTUÉ OPERACIONES Y MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

**“Artículo 93: TRASLADOS PRESUPUESTALES Y APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A. 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que el artículo 24 del Decreto No. 000341 de 2023, con ocasión a los recursos del Balance en el Departamento del Atlántico sostuvo que:





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

*Artículo 24: “Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2023, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023”.*

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas) determina: **“DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO**: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

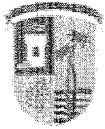
**MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**

**RECURSOS DEL BALANCE**

Para el desarrollo de la exposición de motivos, es imperioso conceptualizar los **Recursos del Balance** en el ordenamiento jurídico Colombiano, los cuales, la autoridad Doctrinaria en materia de interpretación de las normas sobre tributación territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el capítulo III **“Estructura y dinámica fiscal”** en la Metodología de Viabilidad fiscal territorial, los conceptualiza como:

*“(…) En los ingresos de capital se incluyen los recursos del balance; es decir, los recursos financieros que al cierre de la vigencia anterior quedaron como saldos disponibles en las cuentas bancarias de la entidad y se adicionaron al presupuesto en los conceptos de cancelación de reservas y superávit fiscal de vigencias anteriores, al igual que los desembolsos de crédito, los cuales se toman como una partida de financiamiento en la evaluación del balance financiero. Así mismo, se suman los excedentes financieros y utilidades de entidades descentralizadas, los rendimientos financieros, la cofinanciación, la venta de activos y la descapitalización de empresas. (…)”*





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Lo citado, quiere decir que los **Recursos del Balance** son los fondos que quedaron sin usar (utilizarse) al final del periodo anterior y que están disponibles en las cuentas bancarias, los cuales se pueden añadir al nuevo presupuesto como parte de los ingresos de capital.

En el mismo sentido el artículo 32 del Decreto 111 de 1996, señala que los recursos del balance hacen parte de los recursos de capital, así:

*“(…) ARTICULO 31. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos (…).”*

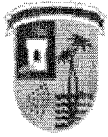
Por su parte, los recursos del balance se clasifican como recursos de capital, son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal anterior y resultan de la diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados. Los recursos del balance incluyen entonces todos los sobrantes no utilizados del ejercicio fiscal, en el caso de las entidades territoriales, dadas sus condiciones especiales o particulares, deben determinar el balance por cada renta considerando que muchas de las que recaudan son de destinación específica y las mismas conservaran su destinación sin perjuicio de que se constituyan o hagan parte de los recursos del balance.

Ahora, entiéndase como recursos del balance los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que se componen de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, recuperación de cartera, donaciones, diferencial cambiario, excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales del Estado de este orden, sociedades de economía mixta y otros recursos de capital.

Es decir, los **Recursos del Balance** se refieren a los **activos que una entidad tiene disponibles**. En el contexto de un balance general, estos recursos pueden incluir efectivo en caja y bancos, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, y otros bienes que la entidad posee. Asimismo, son fundamentales para entender la situación financiera de una entidad, ya que muestran lo que la entidad tiene y puede utilizar para sus operaciones o para pagar sus deudas. En conclusión, son todos los bienes y derechos que tiene una entidad y que pueden ser convertidos en dinero o utilizados en el curso normal de sus actividades.

Ahora bien, en el Orden Departamental, el artículo 24 del Decreto No. 000341 de 2023, con ocasión a los recursos del Balance en el Departamento del Atlántico sostuvo que:





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

*“(…) **ARTÍCULO 24.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2023, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023. (…)*”.

Por último, realizado el cierre fiscal de la vigencia 2023 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la misma, los dineros no comprometidos constituyen los **Recursos del Balance** a diciembre 31 de 2023, que se requieren incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones en la Administración Central y el Fondo de Salud Departamental de la vigencia 2024.

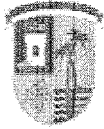
**ADICIÓN Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET**

Que la ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos, constituidos en sociedades fiduciarias, compañía de seguros y fondos de pensiones obligatorias; que si bien no sustituye a las Entidades Territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales, si ha constituido un instrumento de apoyo importante en el proceso de definir, organizar y financiar el pago de las obligaciones pensionales territoriales.

Que la Dirección General de Regulación Económica de la seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado 2-2024-004136 de fecha enero 31 de 2024, manifiesta que de acuerdo a la circular externa de diciembre de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió las directrices que deben tener en cuenta las Entidades Territoriales sobre la aplicación del modelo de administración financiera para la reducción de los aportes directos que se deben realizar al FONPET.

1. El porcentaje de participación de los aportes acumulados desde el primer aporte realizado por la entidad territorial en el total de aportes valorizados en la cuenta individual de la entidad territorial en el Fondo, con corte a 31 de diciembre del año 2022, corresponde al 31 %.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

2. El porcentaje de participación de los aportes acumulados desde el primer aporte realizado por la Entidad Territorial en el total de aportes realizados a la cuenta individual de la entidad territorial desde el primer aporte ya sea nacional y/o territorial, con corte a 31 de diciembre del año 2022, es de 36 %.
3. De acuerdo a lo definido en la determinación de porcentaje máximo de reducción de aportes y a los indicadores de los puntos 1 y 2, a su entidad se le podría aplicar el 100 % de la medida de reducción.
4. El porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional, con corte a diciembre del año 2022 se sitúa en el 88 % para el sector educación, 128 % para el sector salud y 107% para el sector propósito general. En el caso del sector del propósito general, este porcentaje se ha establecido incluyendo “Otras reservas reportadas por la entidad territorial al FONPET”.

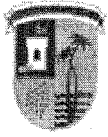
Que, el Departamento del Atlántico puede solicitar a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2024 como máximo la reducción del **90 %** de los aportes que realiza al **FONPET** por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado.

Que por lo anterior, se requiere realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024 en lo correspondiente a los conceptos de ingresos corrientes de libre destinación e impuesto de registro.

**ADICIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que el 22 de febrero de 2024 se firmó el Convenio Interadministrativo No. **PM 004 de 2024** celebrado entre la **FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del el Departamento del Atlántico, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos, como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente”.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Que por lo anterior, se requiere realizar una adición en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$590.582.682)**.

**ADICIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO**

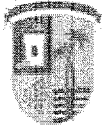
Que con el propósito de desembolsar saldos pendientes de créditos contratados con los cupos del crédito autorizados mediante Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y la Ordenanza No. 000589 del 28 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA 000487 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se hace necesario adicionar recursos por valor de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$36.808.000.000)**.

**MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del Departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

**ADICIÓN RECURSOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0002683 DE 2022**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0002683 del 21 de diciembre de 2022, asignó al Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud del Atlántico, recursos por la suma de \$511.610.000 destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado posterior al 2 de diciembre de 2020 y que no hayan sido financiados con otros recursos, incluidos los asignados mediante Resoluciones 1832 de 2021 y 2205 de 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social consignó los recursos en comento el 27 de diciembre de 2022 en la Cuenta de Ahorros 90-330358060 del Banco GNB Sudameris S.A.

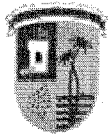
Que de acuerdo a la Ejecución de Gastos con corte a 31 de diciembre de 2023, de los recursos mencionados, se comprometieron la suma de \$442.378.134, quedando saldos sin ejecutar de \$99.231.866, los cuales es necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo Departamental de Salud.

**ADICIÓN RECURSOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00002189 DE 2023 y SALDO RESOLUCIÓN 002360 DE 2016**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0002189 del 26 de diciembre de 2023, asignó a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, la suma de \$201.059.539, destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia en sus dos (2) modalidades: a) casa de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Que los recursos por la suma de \$201.059.539, asignados mediante la Resolución No. 0002189 del 26 de diciembre de 2023 fueron transferidos el 28 de diciembre de 2023 a la Cuenta No. 220-220-402143 del Banco Popular.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 002360 del 8 de junio de 2016, asignó a la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, la suma de \$3.051.649.098, por concepto de recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de las vigencias 1994 a 2011, a que se refiere el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015, destinados al pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado que se adeude en el Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud a la EPS o a los prestadores de servicios de salud, de los cuales a la fecha el Departamento del Atlántico, tiene un saldo sin ejecutar de los recursos asignados mediante Resolución 002360 del 8 de junio de 2016, por la suma de \$147.546.747.

Que del acuerdo al artículo 5to de la Resolución No. 002360 del 8 de junio de 2016, estos recursos serán transferidos de manera directa a las cuentas bancarias registradas para los recursos del Régimen Subsidiado de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, previa presentación por parte de la Secretaria de Salud Departamental al Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Financiamiento Sectorial, de la documentación definida en el artículo 4to de la resolución en comento.

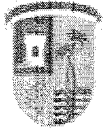
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0002169 del 21 diciembre de 2023, estableció los criterios para que las entidades territoriales puedan hacer uso del saldo de los recursos que no han sido ejecutados de la Resolución 2360 de 2016 en el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico - Fondo Departamental de Salud para la vigencia fiscal de 2024.

**ADICIÓN POR REAFORO RENTAS CEDIDAS**

Que teniendo en cuenta el comportamiento de recaudo de las rentas cedidas del Fondo Departamental de Salud, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario realizar los ajustes en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.725.628.448).**





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

**ADICIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

Que con el propósito de desembolsar los saldos pendientes de créditos contratados con el cupo del crédito autorizado mediante Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y la Ordenanza No. 000589 del 28 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA 000487 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se hace necesario adicionar los recursos por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$5.510.689.504)**.

**REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**

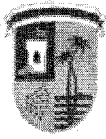
Que el valor presupuestado por concepto de la fuente de financiación Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjeros para la vigencia fiscal 2024 fue aprobado por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.157.543.632)**.

Teniendo en cuenta que el valor del recaudado por este concepto fue de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L \$753.419.530**, se requiere reducir la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$404.124.102)**.

**ADICIÓN DE RECURSOS DEL CREDITO ORDENANZA No. 000609 DE 2024**

Que la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza 000609 de abril 5 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Que el artículo PRIMERO de la Ordenanza 000609 de 2024 señala:

**AUTORIZAR Y/O APROBAR CUPO DE ENDEUDAMIENTO:** “Autorizar y/o aprobar cupo de endeudamiento al Gobernador del Atlántico, por la suma de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) M/CTE** o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, así como operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujetas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios”.

Que el **ARTICULO TERCERO** indica: “Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos.”

Que conforme a lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024, recursos del crédito por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$14.597.475.000)**.

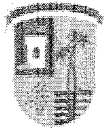
**SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2024**

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de registros presupuestal se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada en su totalidad en el registro presupuestal No. 2024000006, no se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta, si no que se sustituye parcialmente con recursos del crédito.





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Que la sustitución de la fuente a realizar en el Registro Presupuestal será de la siguiente manera:

Antes

Registro	Beneficiario	Fuentes	Valor Registro
2024000006	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	19.463.300.000
<b>TOTAL</b>			<b>19.463.300.000</b>

Después

Registro	Beneficiario	Fuentes	Valor Registro
2024000006	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	4.865.825.000
		RCEF - Entidades Financieras OD 000609	14.597.475.000
<b>TOTAL</b>			<b>19.463.300.000</b>

**TRASLADOS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Que atendiendo las solicitudes de las diferentes dependencias de la Administración Central y con el fin de hacer los traslados en los rubros correspondientes, se requiere realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS \$45.431.988.785 cómo se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
FUNCIONAMIENTO	400.000.000
SERVICIO DE DEUDA	8.777.453.837
INVERSIÓN	36.254.534.948
<b>TOTAL</b>	<b>45.431.988.785</b>

Que el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

*“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”*



DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Que en virtud de lo anterior, el Subsecretario de Presupuesto del Departamento expidió la respectiva constancia de existencias de los saldos de libre afectación y compromiso por la suma **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS M/L (\$45.431.988.785)**, que se pueden contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico en la vigencia fiscal de 2024, para continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, se encuentra facultado para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

Códigos	Rubros	Adición
1	<b>Ingresos</b>	<b>38.608.927.381</b>
1.2	<b>Recursos de capital</b>	<b>38.608.927.381</b>
1.2.10	<b>Recursos del balance</b>	<b>38.608.927.381</b>
1.2.10.02	<b>Superávit fiscal</b>	<b>38.608.927.381</b>
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	11.253.458.563
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	2.299.367.264
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	1.545.173.583
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	809.549.412
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	4.151.287.645
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	1.283.951.696
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	6.233.639.564
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - 3% con destino al deporte - Ley 1816/2016	88.513.949
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - 3% con destino al deporte - Ley 1816/2016	36.807.203





DECRETO N° 000162 de 2024

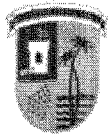
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

Códigos	Rubros	Adición
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - 3% con destino al deporte - Ley 1816/2016	606.131.973
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - 3% con destino al deporte - Ley 1816/2016	202.148.582
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - 3% con destino al deporte - Ley 1816/2016	50.002.427
1.2.10.02.18	Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales	1.159.515.061
1.2.10.02.03	Recursos del Balance Provisión Fondo Nacional de Pensionados de las Entidades Territoriales "FONPET"	6.524.825.638
1.2.10.02.25	Recursos del Balance 14% con destino al Sector Educación - Participación Licores Nacionales	2.134.352.797
1.2.10.02.30	Recursos del Balance SBGP AGUA POTABLE - Servicio de Deuda	146.252.471
1.2.10.02.29	Recursos del Balance 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE	83.949.553
		<b>38.608.927.381</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

Códigos	Rubros	Adición
<b>2</b>	<b>Gastos Totales</b>	<b>38.608.927.381</b>
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>32.229.035.346</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>10.886.247.183</b>
<b>2.1.3.05</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>3.201.906.484</b>
<b>2.1.3.05.09</b>	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>3.201.906.484</b>
<b>2.1.3.05.09.054</b>	<b>A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales</b>	<b>1.067.553.687</b>
2.1.3.05.09.054.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	88.513.949
2.1.3.05.09.054.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	36.807.203
2.1.3.05.09.054.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	606.131.973



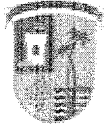


DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

2.1.3.05.09.054.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	202.148.582
2.1.3.05.09.054.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	50.002.427
2.1.3.05.09.054.04.9232721 49	A Edusuerte	83.949.553
<b>2.1.3.05.09.015</b>	<b>A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86</b>	<b>2.134.352.797</b>
<b>2.1.3.05.09.015.01</b>	<b>A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86</b>	<b>2.134.352.797</b>
2.1.3.05.09.015.01.1217080 00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86 . Licores Nacionales	2.134.352.797
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>7.684.340.699</b>
<b>2.1.3.07.02</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>7.684.340.699</b>
<b>2.1.3.07.02.001</b>	<b>Mesadas pensionales (de pensiones)</b>	<b>6.524.825.638</b>
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	6.524.825.638
<b>2.1.3.07.02.002</b>	<b>Cuotas partes pensionales (de pensiones)</b>	<b>1.159.515.061</b>
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.159.515.061
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>21.342.788.163</b>
<b>2.1.7.05</b>	<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>	<b>21.342.788.163</b>
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	11.253.458.563
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	2.299.367.264
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	1.545.173.583





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	809.549.412
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	4.151.287.645
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	1.283.951.696
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2.02</b>	<b>Intereses</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2.02.02</b>	<b>Préstamos</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2.02.02.002</b>	<b>Entidades financieras</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2.02.02.002.02</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>6.379.892.035</b>
<b>2.2.2.02.02.002.02.03</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>6.379.892.035</b>
2.2.2.02.02.002.02.03.08	Intereses estampilla Prohospitales primer y segundo nivel del Atlántico	6.233.639.564
2.2.2.02.02.002.02.03.13	Intereses Sistema General de Participación Agua Potable - SGP APSB	146.252.471

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

Código	Rubros	VALOR
1	Ingresos	37.681.488.999
1.2	Recursos de capital	37.681.488.999
1.2.10	Recursos del balance	37.681.488.999
1.2.10.02	Superávit fiscal	37.681.488.999
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	3.136.050.887
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	4.814.860.648
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	8.838.220.879
1.2.10.02.07	Recursos del Balance Degüello	1.054.543.387
1.2.10.02.14	Recursos del Balance - 1 % Sobretasa Ambiental Ley 99/1993	1.326.088.053





DECRETO N° 000162 de 2024

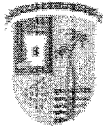
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.2.10.02.15	Recursos del Balance Tasa Registro de Programas, expedición y licencias Educación	159.459.889
1.2.10.02.16	Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	7.865.934.666
1.2.10.02.17	Recursos del Balance - 0.50% para Sector Nutrición Ordenanza 20 de 2007	267.541.365
1.2.10.02.31	Recursos del Balance - 0.75% Atlántico Digital Ordenanza 20 de 2007	238.941.085
1.2.10.02.20	Recursos del Balance Sobretasa ACPM CSF	3.303.462.871
1.2.10.02.21	Recursos del Balance Transferencias Nacionales MEN Programa de Alimentación Escolar PAE	670.340.704
1.2.10.02.25	Recursos del Balance 14% con destino al Sector Educación - Participación Licores Extranjeros	717.782.733
1.2.10.02.25	Recursos del Balance 14% con destino al Sector Educación - Participación Licores Nacionales	2.549.419.850
1.2.10.02.32	Recursos del Balance Crédito Casas de Cultura	41.348.429
1.2.10.02.33	Recursos del Balance Crédito Mejoramiento de Vías Obras Adicionales	544.440.325
1.2.10.02.34	Recursos del Balance Crédito Plan de Electrificación rural energía para la gente	2.153.053.228

**ARTÍCULO CUARTO:** ADICIONAR el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

<b>ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>37.681.488.999</b>
<b>EJE Bienestar</b>	<b>18.030.243.598</b>
<b>SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>1.326.088.053</b>
PROGRAMA Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	1.326.088.053
<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>8.838.220.879</b>
PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	8.838.220.879
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>7.865.934.666</b>
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	7.865.934.666





DECRETO N° 000162 de 2024

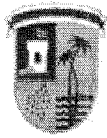
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

<b>EJE Dignidad</b>	<b>8.079.845.899</b>
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>3.177.399.316</b>
PROGRAMA Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	41.348.429
PROGRAMA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.136.050.887
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>4.902.446.583</b>
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	4.902.446.583
<b>EJE Equidad</b>	<b>11.332.458.417</b>
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>4.097.003.176</b>
PROGRAMA Calidad y fomento de la educación superior	2.708.879.739
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.388.123.437
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>267.541.365</b>
PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	267.541.365
<b>SECTOR MINAS Y ENERGÍA</b>	<b>6.967.913.876</b>
PROGRAMA Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	6.967.913.876
<b>EJE Institucionalidad</b>	<b>238.941.085</b>
<b>SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>238.941.085</b>
PROGRAMA Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	238.941.085

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR** el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), como se detalla a continuación.

Código	Rubros	VALOR
1	Ingresos	6.968.426.873
1.2	Recursos de capital	6.968.426.873
1.2.10	Recursos del balance	6.968.426.873
1.2.10.02	Superávit fiscal	6.968.426.873
1.2.10.02.3	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud - Crédito	4.548.652.289
6-OGS	Saneamiento Hospitales ESE	





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.2.10.02.3 7-OGS	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud - Crédito Obras fortalecimiento de las Instituciones Hospitalarias y puestos de salud del Departamento del Atlántico	2.419.774.584
----------------------	---	---------------

**ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), como se detalla a continuación.

<b>ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>6.968.426.873</b>
<b>EJE Equidad</b>	<b>6.968.426.873</b>
<b>SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>6.968.426.873</b>
PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	6.968.426.873

**ARTÍCULO SEPTIMO. REDUCIR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	REDUCCIÓN
		<b>11.668.167.672</b>
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	1.795.032.825
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	312.687.174
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	437.184.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	3.206.016.000
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	28.143.720
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	305.714.574
1.1.01.02.105.01.06	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	3.392.426.630
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	219.146.760
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	290.702.520
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	807.834.060





DECRETO N° 000162 de 2024

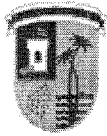
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	51.302.574
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	128.654.643
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	140.718.600
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	17.350.087
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	11.686.172
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	21.825.556
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	45.540
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	7.127.010
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	32.768.496
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	230.700.963
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	230.700.963
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	398.805

**ARTÍCULO OCTAVO. REDUCIR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	REDUCCIÓN
		<b>11.668.167.672</b>
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro	3.643.200.000
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos	8.024.967.672





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

**ARTÍCULO NOVENO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	ADICIÓN
		11.668.167.672
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	1.759.132.169
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	13.462.746
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	13.462.746
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	8.975.164
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	306.433.432
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	2.345.153
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre vehículos Automotores Vigencia anterior	2.345.153
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre vehiculas Automotores Vigencia anterior	1.563.436
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	385.596.288
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	2.950.992
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	2.950.992
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1.967.328
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	43.718.400
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	2.827.706.112

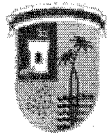


DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	21.640.608
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	21.640.608
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	14.427.072
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	320.601.600
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	27.580.845
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	211.078
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	211.078
1.1.01.02.104.02.01.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	140.719
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	299.600.282
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.292.859
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.292.859
1.1.01.02.104.02.02.01	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.528.574
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	3.324.578.097
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	25.443.200
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	25.443.200
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	16.962.133
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	214.763.824



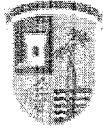


DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.643.601
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.643.601
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.095.734
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	284.888.469
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	2.180.269
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	2.180.269
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	1.453.513
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	791.677.378
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	6.058.756
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	6.058.756
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	4.039.170
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre vehículos	51.302.574
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	128.654.643
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	140.718.600
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	17.350.087
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	11.686.172
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	21.825.556
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	45.540





DECRETO N° 000162 de 2024

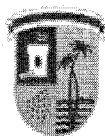
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	6.984.469
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	53.453
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	53.453
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	35.635
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	32.768.496
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	230.700.963
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	230.700.963
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	398.805

**ARTÍCULO DÉCIMO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	ADICIÓN
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.149.556.659
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	364.320.000
		<b>1.513.876.659</b>
<b>ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>10.154.291.013</b>
<b>EJE Bienestar</b>		<b>5.541.333.654</b>
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>		<b>179.275.918</b>
<b>PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias</b>		<b>179.275.918</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

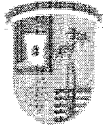
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>3.362.057.736</b>
PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	3.362.057.736
<b>SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>2.000.000.000</b>
PROGRAMA Acceso a soluciones de vivienda	2.000.000.000
<b>EJE Equidad</b>	<b>4.612.957.359</b>
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>4.482.486.168</b>
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.400.406.733
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.082.079.435
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>52.188.476</b>
PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	52.188.476
<b>SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>78.282.715</b>
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	78.282.715

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Administración Central),

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	ADICIÓN
1	Ingresos	590.582.682
1.2	Recursos de capital	590.582.682
1.2.08	Transferencias de capital	590.582.682
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	590.582.682
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	590.582.682
1.2.08.06.002.07	Aportes Federación Nacional de Departamento - Anticontrabando	590.582.682





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

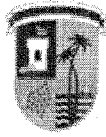
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** ADICIONAR el Presupuesto General de inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	ADICIÓN
EJE Institucionalidad	<b>590.582.682</b>
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	<b>590.582.682</b>
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	590.582.682

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** REALIZAR CONTRACRÉDITOS en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CONTRACREDITOS
2	Gastos Totales	<b>12.571.776.004</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	<b>2.500.000.000</b>
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	<b>2.500.000.000</b>
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	<b>2.500.000.000</b>
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	<b>2.500.000.000</b>
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	<b>1.000.000.000</b>
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	<b>1.000.000.000</b>
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	<b>1.500.000.000</b>
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	<b>1.500.000.000</b>
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<b>1.000.000.000</b>
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	<b>1.000.000.000</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01</b>	<b>Principal</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01.02</b>	<b>Préstamos</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01.02.002</b>	<b>Entidades financieras</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01.02.002.02</b>	<b>Banca Comercial</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01.02.002.02.03</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>9.071.776.004</b>
<b>2.2.2.01.02.002.02.03.03</b>	<b>Amortización Consumo a la Cerveza</b>	<b>9.071.776.004</b>

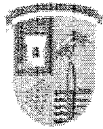
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REALIZAR CRÉDITOS:** Realizar Créditos en el Presupuesto de Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

<b>CRÉDITOS PRESUPUESTO DE INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>12.571.776.004</b>
<b>EJE Dignidad</b>	<b>1.000.000.000</b>
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>1.000.000.000</b>
PROGRAMA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1.000.000.000
<b>EJE Institucionalidad</b>	<b>11.571.776.004</b>
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>11.571.776.004</b>
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	11.431.776.004
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	140.000.000

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REALIZAR CONTRACRÉDITOS** en el Presupuesto de Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

<b>CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>	<b>3.777.453.837</b>
<b>EJE Bienestar</b>	<b>4.761.874.365</b>
<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>4.354.740.965</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

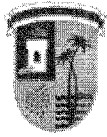
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4.354.740.965
<b>SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>407.133.400</b>
PROGRAMA Acceso a soluciones de vivienda	407.133.400
<b>EJE Equidad</b>	<b>4.015.579.472</b>
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>1.150.538.450</b>
PROGRAMA Calidad y fomento de la educación superior	1.150.538.450
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>339.630.000</b>
PROGRAMA Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	339.630.000
<b>SECTOR MINAS Y ENERGÍA</b>	<b>2.525.411.022</b>
PROGRAMA Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2.525.411.022

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REALIZAR CRÉDITOS** en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	CREDITOS
2	Gastos Totales	8.777.453.837
2.2	Servicio de la deuda pública	8.777.453.837
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	8.777.453.837
2.2.2.02	Intereses	8.777.453.837
2.2.2.02.02	Préstamos	8.777.453.837
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	8.777.453.837
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	8.777.453.837
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	8.777.453.837
2.2.2.02.02.002.02.03.05	Intereses Tasa de seguridad	4.354.740.965
2.2.2.02.02.002.02.03.07	Intereses estampilla Proelectrificación Rural	2.525.411.022
2.2.2.02.02.002.02.03.09	Intereses estampilla Prociudadela 20% Vivienda	407.133.400
2.2.2.02.02.002.02.03.10	Intereses estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	1.150.538.450
2.2.2.02.02.002.02.03.12	Intereses estampilla Proanciano	339.630.000





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	ADICIÓN
1	Ingresos	33.808.000.000
1.2	Recursos de capital	33.808.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	33.808.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	33.808.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	33.808.000.000
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	33.808.000.000

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

ADICIÓN INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADICIÓN
<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>33.808.000.000</b>
<b>EJE Dignidad</b>	<b>33.808.000.000</b>
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>33.808.000.000</b>
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	33.808.000.000
<b>EJE Institucionalidad</b>	<b>3.000.000.000</b>
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>3.000.000.000</b>
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3.000.000.000

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.2.10.02.09-PPNA	Recursos del Balance - Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demandada	99.231.866
<b>Total Adición</b>		<b>99.231.866</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.02-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	99.231.866
<b>Total Adición</b>		<b>99.231.866</b>

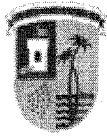
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.2.10.02.08-OGS	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	201.059.539
1.1.02.06.006.01.02-PPNA	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda SSF	147.546.747
<b>Total Adición</b>		<b>348.606.286</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.02-OGS11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	201.059.539
2.3.2.02.02.009.02-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	147.546.747
<b>Total Adición</b>		<b>348.606.286</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

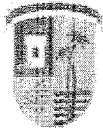
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.1.02.07.001.10-OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	796.664.064
1.1.02.07.001.09-RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1.800.859.772
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.02-RS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	64.052.306
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.03-PPNA	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	32.026.153
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.04-OGS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	32.026.153
<b>Total Adición</b>		<b>2.725.628.448</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.02-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	796.664.064
2.3.3.05.09.048.01-RS68	Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales	1.800.859.772
2.3.2.02.02.008.02-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	32.026.153
2.3.2.02.02.009.02-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32.026.153
2.3.3.05.09.048.01-RS68	Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales	64.052.306
<b>Total Adición</b>		<b>2.725.628.448</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	ADICIÓN
1	Ingresos	5.510.689.504
1.2	Recursos de capital	5.510.689.504
1.2.07	Recursos de crédito interno	5.510.689.504
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	5.510.689.504
1.2.07.01.001	Banca comercial	5.510.689.504
1.2.07.01.001.02-OGS	Banca comercial	5.510.689.504

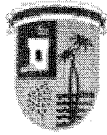
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ADICIONAR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

ADICIÓN INVERSIONES FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	ADICIÓN
EJE Equidad	5.510.689.504
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5.510.689.504
PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	5.510.689.504

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. REDUCIR** el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.02.03-PPNA	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	101.031.026
1.1.02.07.002.01.02.02.04-OGS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	101.031.026





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

1.1.02.07.002.01.02.02.02-RS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	202.062.051
<b>Total Reducción</b>		<b>404.124.102</b>

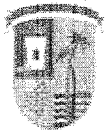
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REDUCIR** el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.02-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101.031.026
2.3.2.02.02.008.02-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101.031.026
2.3.3.05.09.048.01-RS68	Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales	202.062.051
<b>Total Reducción</b>		<b>404.124.102</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REALIZAR TRASLADOS** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación:

MOVIMIENTOS PRESUPUESTO DE GASTOS			
RUBRO	NOMBRE_RUBRO	CONTRACREDITO	CREDITO
<b>2</b>	<b>Gastos Totales</b>	<b>400.000.000</b>	<b>400.000.000</b>
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>400.000.000</b>	
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>400.000.000</b>	
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>400.000.000</b>	
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>400.000.000</b>	





DECRETO N° 000162 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	400.000.000	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	400.000.000	
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	400.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes		400.000.000
2.1.3.05	A entidades del gobierno		400.000.000
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general		400.000.000
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales		400.000.000
2.1.3.05.09.054.04	A Edusuerte		400.000.000
2.1.3.05.09.054.04.923272149	A Edusuerte		400.000.000

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES	CONTRACREDITO	CRÉDITO
<b>Total Movimientos</b>	<b>23.682.758.944</b>	<b>23.682.758.944</b>
<b>EJE Bienestar</b>	<b>9.061.983.944</b>	<b>9.061.983.944</b>
<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>9.061.983.944</b>	<b>-</b>
PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	9.061.983.944	-
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>-</b>	<b>7.633.222.679</b>
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	-	7.633.222.679
<b>SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>-</b>	<b>1.428.761.265</b>
PROGRAMA Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	-	1.428.761.265
<b>EJE Dignidad</b>	<b>14.597.475.000</b>	<b>5.023.300.000</b>
<b>SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>14.597.475.000</b>	
PROGRAMA Productividad y competitividad de las empresas colombianas	14.597.475.000	
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>-</b>	<b>5.000.000.000</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

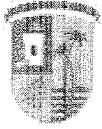
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

PROGRAMA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	-	5.000.000.000
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	-	<b>23.300.000</b>
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	-	23.300.000
<b>EJE Equidad</b>	-	<b>2.000.000.000</b>
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	-	<b>2.000.000.000</b>
PROGRAMA Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	-	2.000.000.000
<b>EJE Institucionalidad</b>	<b>23.300.000</b>	<b>7.597.475.000</b>
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>23.300.000</b>	<b>5.597.475.000</b>
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	23.300.000	5.597.475.000
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	-	<b>2.000.000.000</b>
PROGRAMA Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	-	2.000.000.000

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** ADICIONAR el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2024, como se detalla a continuación.

RUBRO	NOMBRE_RUBRO	ADICIÓN
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>14.597.475.000</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>14.597.475.000</b>
<b>1.2.07</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>14.597.475.000</b>
<b>1.2.07.01</b>	<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>14.597.475.000</b>
<b>1.2.07.01.001</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>14.597.475.000</b>
<b>1.2.07.01.001.01</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>14.597.475.000</b>





DECRETO N° 000162 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. ADICIONAR el Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), como se detalla a continuación.

ADICIÓN INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADICIÓN
TOTAL ADICIONES	14.597.475.000
EJE Dignidad	14.597.475.000
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	14.597.475.000
PROGRAMA Productividad y competitividad de las empresas colombianas	14.597.475.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental, y modifica en lo pertinente la Ordenanza 000603 de 2023 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2024.

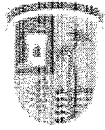
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Julio Villarreal M. (Asesor Externo) – Margarita Cepeda M (Profesional Especializado)  
Revisó: Carlos Martínez Hernández – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Rachid Nader Crfale – Secretario Jurídico  
Aprobó: Nini Yohana Cantillo – Secretaria de Hacienda





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del departamento del Atlántico para la vigencia 2024, existen unos saldos libres de afectación y compromiso que se pueden contracreditar como se detallan a continuación:

RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	SALDO	NOMBRE DE RECURSO
2.1.3.05.09.054.04.923272149	A Edusuerte	400.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.2.2.02.02.002.02.03.05	Intereses Tasa de seguridad	4.354.740.965	RPDE - Tasa de Seguridad
2.2.2.02.02.002.02.03.07	Intereses estampilla Proelectrificación Rural	2.525.411.022	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural
2.2.2.02.02.002.02.03.09	Intereses estampilla Prociudadela 20% Vivienda	407.133.400	RPDE 80% del 20% - Est. Pro Ciudadela - Vivienda
2.2.2.02.02.002.02.03.10	Intereses estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	1.150.538.450	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria
2.2.2.02.02.002.02.03.12	Intereses estampilla Proanciano	339.630.000	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano
2.3.2.02.02.007-01	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.500.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	344.692.213	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.255.307.787	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.931.776.004	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación

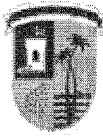


NIT: 800.102.005-1  
Código Postal: 060001  
Código DANE: 06-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (+57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307





RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	SALDO	NOMBRE DE RECURSO
2.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	497.475.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.633.222.679	RPDE - Tasa de Seguridad
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	140.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.428.761.265	RPDE - Tasa de Seguridad
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	23.300.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.3.05.09.054-322110800002615	Instituto departamental de recreación y deportes del atlántico	2.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
2.3.4.02.04.01	Transferencia de Capital a Entidades de Gobierno General	2.000.000.000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación
		<b>45.431.988.785</b>	

**CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Presupuesto Departamental





## Gobernación del Atlántico

Barranquilla, junio 2024

Doctor

**CARLOS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ**

Subsecretario de Presupuesto  
Gobernación del Atlántico.

**ASUNTO:** Remisión de documento firmado por el Señor Gobernador del Atlántico.

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el documento que se relaciona a continuación debidamente suscrito por el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

- **DECRETO 162 DE 2024: POR MEDIO DE CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.**

**INFORMACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN:** Así mismo me permito informar que el decreto en mención requiere su publicación en la gaceta departamental dicha publicación debe solicitarla cada Secretaría responsable a los siguientes correos:

jutria@atlantico.gov.co  
sdevia@atlantico.gov.co  
comunicaciones@atlantico.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

  
**RACHID NADER ORFALE**

Secretario Jurídico Departamental

Proyectó: Jainer Figueroa, Asesor Jurídico Externo. *N*

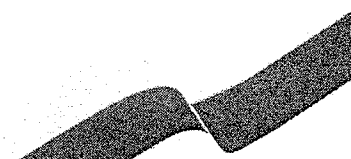


SG-CER627331

NIT: 890.102.056-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

Barranquilla,

Doctor  
**RACHID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
Ciudad

Por medio de la presente se remite para su visto bueno y posterior firma del Gobernador el decreto 000162 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EN EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024".

Atentamente,

**CARLOS ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ**  
Subsecretario de Presupuesto



NIT: 890.101.000-1  
Código Postal: 0900003  
Código DANE: 05-001

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
- (57)(5) 330 7103  
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Barranquilla, Junio 2024

Doctor  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ASUNTO:** Remisión de documento para firma del señor gobernador.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el documento que se relaciona a continuación para firma del Sr. Gobernador.

- **DECRETO 162 DE 2024: POR MEDIO DE CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.**

El anterior documento fue previamente revisado y cuenta con el visto bueno jurídico de esta dependencia.

Cordialmente,



**RACHID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

Proyectó: Jainer Figueroa, Asesor Externo. *J*

*A. A.*  
000162  
13 ABR. 2024

*Eduardo Verano*  
2024 JUN. 14